



INFORMACIÓN RESERVADA

FECHA DE CLASIFICACIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2013
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN FIDUCIARIA
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISOS
PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE HOJAS: 4 Y ANEXO
PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SUBGUBERNAMENTAL
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	ALFREDO PÉREZ GUZMÁN SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS, Y DELEGADO FIDUCIARIO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2025
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA:

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN, A UBICARSE EN LA PLAZA DE COBRO ACATLÁN II EN EL KILÓMETRO 8+200, DEL TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA, SUSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 358.- TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA, EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFREDO PÉREZ GUZMÁN, EN SU CARACTER DE SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR MANUEL SERDÁN ÁLVAREZ, SUBGERENTE DE OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS 2 DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO CM DISEÑO Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO EL CONTRATISTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. OSCAR MARTÍNEZ ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de agosto de 1987 se adoptó un Acuerdo Intersecretarial suscrito por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo BANOBRAS, con el fin de establecer políticas para la construcción y explotación de carreteras federales de cuota, entre cuyas previsiones se estableció que los fideicomisos que se constituyesen para implementar el anterior esquema no tendrían participación de recursos del Gobierno Federal, por lo que deberán considerarse privados para efectos de la normativa paracastatal federal.
- II. Mediante contrato de fecha 17 de agosto de 1987, se constituyó en BANOBRAS, Institución Fiduciaria, en el Fideicomiso privado número 358.- Tramo Carretero Guadalajara-Colima, modificado mediante convenios de fechas 18 de noviembre de 1987, 18 de diciembre de 1989, 30 de diciembre de 1991 y 16 de marzo de 2011, en lo sucesivo el FIDEICOMISO, entre cuyos fines se encuentra llevar a cabo la contratación de los trabajos y servicios necesarios para la modernización del Tramo Carretero Guadalajara-Colima, en lo sucesivo el TRAMO CARRETERO.
- III. Con fecha 9 de agosto de 2013, el FIDUCIARIO celebró con la CONTRATISTA el Contrato de Obra consistente en los trabajos de construcción del Centro de Gestión, a ubicarse en la Plaza de

Cobro Acatlán II en el kilómetro 8+200, del TRAMO CARRETERO (en lo sucesivo los TRABAJOS), por un monto total de \$4'300,496.37 (Cuatro millones trescientos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un periodo de ejecución de 4 (cuatro) meses, contado a partir del 1° de agosto y hasta el 1° de diciembre de 2013 (en lo sucesivo el CONTRATO).

- IV. Mediante oficio número INECO.AAS.13/11/14_001 de fecha 14 de noviembre de 2013, mismo que se acompaña al presente instrumento como **Anexo Único**, el Agente Administrador Supervisor (AAS), informó el estado de avance de la construcción del Centro de Gestión, a ubicarse en la Plaza de Cobro Acatlán II en el kilómetro 8+200 del TRAMO CARRETERO, indicando que los TRABAJOS no pudieron ejecutarse en el plazo convenido por LAS PARTES, por causas no imputables al CONTRATISTA, es decir, debido a que el proyecto ejecutivo fue aprobado por la autoridad competente hasta el mes de noviembre de 2013. Derivado de lo anterior, solicitó una ampliación al plazo por 3 (tres) meses para concluir con los TRABAJOS.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO y se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Alfredo Pérez Guzmán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 122,838 de fecha 5 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jose Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9, del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil 80259*, con fecha 19 de marzo de 2013, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Manuel Serdán Álvarez, en su carácter de Subgerente de Operación de Bienes Concesionados 2, asiste a la firma de este Convenio en términos del Manual de Organización de la Dirección Fiduciaria de Banobras.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra, número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado, que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 133,011 de fecha 4 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198, de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 462889-1, con fecha 16 de noviembre de 2011.
- b) Su Apoderado, el Arq. Oscar Martínez Zuñiga, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura número 133,012 de fecha 4 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198, de la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades que no han

terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

- c) Tiene su domicilio establecido en calle Amores, número 1817, Colonia Del Valle, en la Ciudad de México, Distrito Federal; C.P. 03100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN.- LAS PARTES convienen en modificar el párrafo primero y adicionar un cuarto párrafo en la cláusula QUINTA del CONTRATO con la finalidad de ampliar el plazo del mismo, en virtud de lo establecido en el antecedente IV de este instrumento, para quedar de la manera siguiente:

“QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- El CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de 7 (siete) meses iniciando el 1 de agosto de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014.

[...]

[...]

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Cláusula, el presente instrumento permanecerá vigente con posterioridad a la terminación de su vigencia, en caso de que el CONTRATISTA no ejecute los TRABAJOS en el plazo convenido, por causas no imputables a éste, lo cual deberá acreditar al FIDUCIARIO mediante los dictámenes y actas respectivas. Una vez acreditado lo anterior, el FIDUCIARIO deberá expresar su conformidad mediante escrito en el que establezca un nuevo plazo de ejecución de los TRABAJOS, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá obtener previamente la ampliación de la fianza y el seguro respectivos”.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA FIANZA Y EL SEGURO. El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas OCTAVA y DÉCIMA PRIMERA del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la afianzadora y aseguradora que corresponda, la actualización de la fianza y el seguro respectivos, a efecto de que contemple el 10% del importe total del CONTRATO y del presente instrumento, sin incluir IVA, para la fianza de cumplimiento, y el 5% del importe total del CONTRATO y del presente instrumento, sin incluir IVA, para el seguro de responsabilidad civil mediante los endosos respectivos, siendo requisito indispensable para que proceda y surta sus efectos la ampliación materia del presente instrumento, que las compañías afianzadora y aseguradora manifiesten su consentimiento a través de la emisión de los referidos endosos.

TERCERA.- RESERVA EXPRESA DE NO NOVACIÓN. Las PARTES acuerdan que, salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las cuales surten efectos y tienen plena validez a partir de la suscripción del mismo, no implican novación de las demás contenidas en el CONTRATO, mismas que subsistirán con todo su valor y fuerza legal como si a la letra se insertaren.

CUARTA. UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y

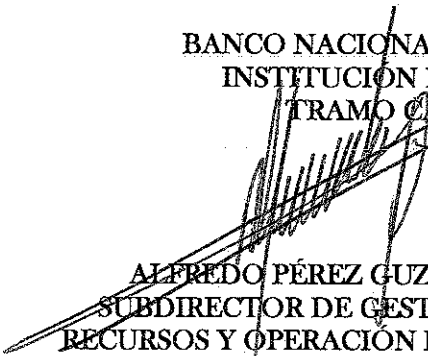
alcance legal, las Cláusulas pactadas en el CONTRATO, conformando estos documentos una sola unidad contractual.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Convenio, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue este Convenio y su Anexo Único por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de noviembre de 2013.

EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 358.-
TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA.


ALFREDO PÉREZ GUZMÁN,
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES
CONCESIONADOS, Y
DELEGADO FIDUCIARIO.


MANUEL SERDÁN ÁLVAREZ,
SUBGERENTE DE OPERACIÓN DE
BIENES CONCESIONADOS 2.

EL CONTRATISTA
GRUPO CM DISEÑO Y ARQUITECTURA,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE


ARQ. OSCAR MARTÍNEZ ZUÑIGA
APODERADO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN, A UBICARSE EN LA PLAZA DE COBRO ACATLÁN II EN EL KILÓMETRO 8+200, DEL TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CARACTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 358.- TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA, Y POR OTRA PARTE, GRUPO CM DISEÑO Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.